

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 1 de 16

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00834
FECHA APROBACION:	09 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATEGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	DESARROLLAR COMPETENCIAS Y PROCESOS DE GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	IMPLEMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Modernización de la Gerencia y desempeño administrativo del Municipio de Monterrey Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620042		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fortalecer la apropiación del sistema de gestión integral de calidad, control interno y MIPG y la ISO 9001		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Desarrollar acciones en pro de fortalecimiento de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad.		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Funcionarios Públicos de la Planta Global de la Alcaldía de Monterrey 2026.		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.45.99.042.04	DESARROLLAR ACCIONES EN PRO DE FORTALECIMIENTO DE LA	SGG1	\$47.999.993,00

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERST9542



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 2 de 16

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ENTIDAD - SGPLINV		
2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		
FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.45.99.042.04	\$47.999.993,00
2.4.FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). El contrato a suscribir se financiará con recursos de SGG1 Sistema General de Participaciones Propósito General Libre Inversión Vigencia Actual Ley 715 de 2001 por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. El artículo 1o. de la Ley 1176 de 2007 modificó el artículo 3 de la Ley 715 de 2001 estableciendo la conformación del Sistema General de Participaciones. En esa conformación se estableció: 4. Una participación de propósito general. En el artículo 4o. se estableció la Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los párrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así: 1. Un 58.5% corresponderá a la participación para educación. 2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud. 3. Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico. 4. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. El Artículo 21 de esta Ley establece que el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 quedará así: Artículo 78. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. Los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos por ciento (42%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General. Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito o municipio una vez descontada la destinación establecida para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal de que trata el inciso anterior y la asignación correspondiente a los municipios menores de 25.000 habitantes, definida en el inciso 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, cada distrito y municipio destinará el cuatro por ciento (4%) para deporte y recreación, el tres por ciento (3%) para cultura y el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales. Los recursos restantes deben ser destinados a inversión, en desarrollo de las competencias asignadas por la ley. Parágrafo 1°. Con los recursos de la participación de propósito general podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, adquirida en desarrollo de las competencias de los municipios. Para el desarrollo de los mencionados proyectos se podrán pignorar los recursos de la participación de propósito general. Parágrafo 2°. Con cargo a los recursos de libre		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 3 de 16

inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey para el periodo 2024–2027, denominado “UN FUTURO MEJOR”, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, contempla dentro de la Línea Estratégica No. 1 “Monterrey Seguro para un Futuro Mejor”, el Sector Gobierno Territorial, orientado al fortalecimiento de la gestión y dirección administrativa de la Entidad. En este marco se desarrolla el programa “Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial”, cuya meta de producto corresponde al “Servicio de implementación de sistemas de gestión”, con el indicador “Sistema de Gestión Implementado (459902300)”, mediante el cual se promueven acciones encaminadas a la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los sistemas de gestión institucional. En concordancia con lo anterior, la Administración Municipal formuló y viabilizó el proyecto de inversión denominado “MODERNIZACIÓN DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA DE MONTERREY, CASANARE – UN FUTURO MEJOR”, cuyo objetivo específico consiste en fortalecer la apropiación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integral de Calidad, el Sistema de Control Interno, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y la Norma ISO 9001:2015, incorporando dentro de sus actividades acciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Así mismo, la Secretaría General tiene a su cargo, entre otros, los procesos de Gestión del Talento Humano, Gestión de Recursos Físicos y Gestión de la Información y Atención al Ciudadano, siendo responsable de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, orientadas a la identificación, prevención y control de riesgos laborales, la preparación y respuesta ante emergencias, la protección de la salud de los trabajadores y el mejoramiento continuo de las condiciones de trabajo dentro de la Administración Municipal. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el empleador está obligado a implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, destinando los recursos necesarios para la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, así como para la adopción de medidas de intervención y control. De igual manera, la Resolución 0312 de 2019, por medio de la cual se establecen los estándares mínimos del SG-SST, exige a las entidades disponer de los elementos, equipos y recursos necesarios para la atención de emergencias, la prevención de accidentes de trabajo, la mitigación de riesgos y la protección de la integridad de los trabajadores. Como resultado de la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Trabajo del SG-SST, así como de las recomendaciones emitidas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se identificó la necesidad de fortalecer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo mediante la adquisición de elementos de protección personal, equipos para atención de emergencias, señalización preventiva y de seguridad, elementos para control ambiental, insumos para botiquines de primeros auxilios y elementos ergonómicos destinados al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos de la Administración Municipal. Dentro de los elementos requeridos se contempla la adquisición de equipos de protección personal, tales como guantes de seguridad en nylon

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT11642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 4 de 16

poliuretano, guantes de vaqueta reforzados, guantes de nitrilo para mantenimiento químico, gafas de seguridad con lente oscuro y transparente, impermeables reflectivos de dos piezas, botas de caucho con puntera de acero y cascos de seguridad tipo II para trabajo en alturas, los cuales son indispensables para proteger a los trabajadores frente a riesgos físicos, mecánicos, químicos y ambientales derivados de las actividades de mantenimiento, inspección, operación y demás labores desarrolladas por la Entidad. De igual manera, se requiere fortalecer los mecanismos de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, mediante la adquisición de extintores multipropósito y de dióxido de carbono (CO₂), recargas de extintores, soportes para fijación de extintores, camilla de emergencias con arnés e inmovilizadores, cuello ortopédico cervical, kit de inmovilización, linterna portátil recargable, sirena de evacuación, chalecos para brigadistas y demás elementos necesarios para la atención inicial de emergencias, garantizando una respuesta oportuna y eficaz ante eventos que puedan poner en riesgo la integridad de trabajadores, contratistas y visitantes. Así mismo, se hace necesaria la adquisición de elementos destinados a fortalecer las acciones de señalización y control de riesgos, tales como conos de señalización, trípodes metálicos de señalización, cintas de señalización, señalización para equipos contra incendio, tablero acrílico para el seguimiento y control de las actividades del SG-SST, así como demás elementos orientados a la delimitación temporal de áreas intervenidas, advertencia de riesgos y fortalecimiento de la cultura de prevención al interior de la Administración Municipal. En materia de gestión ambiental y prevención de emergencias derivadas del manejo de combustibles, se requiere la adquisición de un kit ambiental para atención de derrames y vertimientos accidentales, teniendo en cuenta que la Administración Municipal cuenta con un generador eléctrico de respaldo que opera con ACPM, combustible cuyo almacenamiento y manipulación demanda la implementación de medidas de prevención y respuesta para minimizar posibles afectaciones a las personas, la infraestructura y el medio ambiente. Así mismo, se contempla la adquisición de un punto ecológico como herramienta para fortalecer las actividades de separación en la fuente y manejo adecuado de residuos sólidos generados en las dependencias de la Entidad. Adicionalmente, se requiere la adquisición de insumos para la dotación y fortalecimiento de los botiquines de primeros auxilios, entre los que se encuentran maletas para botiquín tipo B, tijeras para trauma, tapabocas, soluciones salinas, suero oral, copitos, termómetros digitales, vendas elásticas, vendas de algodón, gasas, micropore, algodón, alcohol antiséptico, yodopovidona, parches oculares, guantes de látex para examen, esparadrapo de tela y curas adhesivas, elementos indispensables para brindar una atención básica e inmediata en caso de accidentes o incidentes laborales. Igualmente, se identificó la necesidad de fortalecer las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo mediante la adquisición de una silla ergonómica tipo Praga, un escritorio moderno con cajonera de tres cajones en madera con estructura metálica, un descanso pies ajustable, mouse ergonómicos verticales para mano derecha e izquierda y pad ergonómico para mouse, elementos orientados a la prevención de trastornos musculoesqueléticos asociados a factores de riesgo biomecánico, al mejoramiento de la postura de los trabajadores y a la promoción de ambientes laborales seguros y saludables, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EL SG-SST DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE", con el propósito de fortalecer las acciones de prevención de riesgos laborales, garantizar la disponibilidad de elementos para la atención de emergencias, mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones, fortalecer el control de riesgos ambientales asociados al manejo de combustibles, promover condiciones ergonómicas adecuadas para los

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 5 de 16

servidores públicos y dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Para tal efecto, la Administración Municipal adelantará el correspondiente proceso de selección de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal, por un valor estimado de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$47.999.993), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

1. Hacer entrega de los bienes que se establezcan dentro del presente proceso de contratación, respetando las especificaciones técnicas descritas en las especificaciones técnicas y el plazo para tal fin..
2. Hacer la entrega real y efectiva de los bienes en la Oficina de Almacén Municipal en el horario de oficina
3. Diligenciar la planilla de satisfacción de los bienes entregados junto con el personal asignado de la Oficina de Almacén Municipal y la profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía de Monterrey, quien se encargará de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el contrato..
4. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas, sin costo adicional para la Administración Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud que por escrito realice el supervisor del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. Garantizar que la ejecución contractual se realice de acuerdo con los precios, especificaciones técnicas, calidades y demás condiciones pactadas.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. VER ANEXO FICHAS TÉCNICAS.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir se describen en documento anexo denominado A-ABS-F-29 - FICHAS TECNICAS el cual se adjunta a este estudio previo y hace parte integral del mismo. En el mismo documento se describen los códigos correspondientes al Clasificador de Bienes y Servicios (Código de Naciones Unidas UNSPSC.).

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 6 de 16

Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 7 de 16

6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI NO X

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Interventor o Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría General del Municipio de Monterrey o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000	46180000	46181700	46181704
11000000	11120000	11121800	11121802
47000000	47120000	47121700	47121702
42000000	42140000	42143600	42143603
43000000	43210000	43211700	43211708

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER575542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 8 de 16

46000000	46180000	46182000	46182001
46000000	46180000	46181500	46181541
42000000	42130000	42132200	42132203
39000000	39110000	39111600	39111610
31000000	31200000	31201500	31201513
42000000	42310000	42311500	42311518
46000000	46160000	46161500	46161518
55000000	55120000	55121900	55121907
56000000	56100000	56101700	56101703
42000000	42170000	42171600	42171602
42000000	42310000	42311500	42311519
42000000	42310000	42311500	42311502
42000000	42240000	42241700	42241706
31000000	31160000	31162500	0
55000000	55120000	55121700	55121718
51000000	51100000	51102700	51102714
46000000	46180000	46181500	46181543
46000000	46190000	46191600	46191601
42000000	42140000	42141500	42141502
46000000	46180000	46181500	46181504
42000000	42310000	42311500	42311520
42000000	42170000	42172000	42172001
42000000	42170000	42171900	42171917
46000000	46180000	46182000	46182005
44000000	44110000	44111900	44111901
42000000	42310000	42311500	42311506
42000000	42180000	42182200	42182201
51000000	51100000	51102700	51102722
42000000	42310000	42311500	42311511
42000000	42240000	42241800	42241803
73000000	73140000	73141700	73141705
46000000	46180000	46181600	46181604
43000000	43210000	43211800	43211802
53000000	53100000	53103100	0
42000000	42310000	42311500	42311537
46000000	46180000	46181800	46181804
46000000	46160000	46161500	46161529
45000000	45110000	45111700	45111710
51000000	51100000	51102700	51102710
31000000	31200000	31201500	31201505
56000000	56110000	56112100	56112104
46000000	46160000	46161500	46161507

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 9 de 16

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024. El Decreto 1072 de 2015 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo establece lo siguiente: ARTÍCULO 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar). PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos. PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4) ARTÍCULO 2.2.4.6.5. Política de seguridad y salud en el trabajo (SST). El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial el Doctor OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Monterrey - Casanare, definió el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos: Para definir el Presupuesto Oficial se realizó tres solicitudes de cotización a tres empresas del nivel regional, idóneas para ejecutar el objeto contractual, así: (• QHSE ASESORIAS Y DISEÑOS identificada con NIT No. 900337258-5, quien presentó

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT16542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 10 de 16

cotización el día 23 de septiembre de 2026.), • IPCO INGENIERIA SAS, identificada con NIT No. 901620756-8, quien presentó cotización el día 21 de septiembre de 2026. Y • GREEN SAS zomac., identificada con NIT No. 901180075-1, quien presentó cotización el día 23 de septiembre de 2026. La Secretaría General diligenció el cuadro comparativo A-ABS-F-27, el cual es parte integral del estudio de mercado, y de acuerdo al resultado de la dispersión para definir el presupuesto oficial, se tomó el menor valor ítems de las Tres cotizaciones. conforme lo descrito en el formato A-ABS-F-28 presupuesto oficial, anexo al presente estudio. De acuerdo a lo anterior expuesto y teniendo en cuenta el menor valor de los ítems cotizados se asigna como presupuesto oficial la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$47.999.993). para el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía. En los valores de los servicios cotizados, se incluyeron los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de los servicios a contratar, conforme lo señalado en la solicitud de la cotización y cotizaciones, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de los servicios a contratar, entre los costos encontramos los siguientes: La Secretaría de Hacienda realizará el cobro de las Estampillas Pro Cultura, Pro Adulto Mayor, Pro Deporte, Estampilla Pro Justicia Familiar, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Rentas del municipio de Monterrey vigente, adoptado mediante acuerdo Municipal No. 015 de trece (13) de diciembre de 2024. Que, conforme al valor establecido en el presente documento como Valor del Presupuesto Oficial, se establece la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$47.999.993) VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Mediante e Decreto No. 001 del 1 de enero de 2025 Por el cual se fijan las cuantías para la contratación estatal en la Alcaldía de Monterrey para la Vigencia Fiscal 2025. El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 fue modificado por el Decreto 142 de 2023 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. MINIMA CUANTIA ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER579642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 11 de 16

reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER879642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 12 de 16

participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021. Por otra parte, de conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RADICADO. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marcos de precios: [...] Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, [...] lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatario que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía [...] la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficacia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto a los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado. como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y si, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si esta arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección de mínima cuantía donde la Entidad adquiriente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER570542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 13 de 16

análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Se anexa al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección: Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha tenido en cuenta: — Riesgo del Proceso de Contratación; — Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; — Análisis del sector económico respectivo; y — Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos en LA INVITACIÓN de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CERS79642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 14 de 16

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A _X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No Aplica

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

No Aplica

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por la naturaleza de las obligaciones contractuales, se prevén los riesgos que se reflejan en la matriz de riesgos

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER171642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 15 de 16

adjunta. El Contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza; un patrimonio autónomo o una garantía bancaria. (Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015). En caso de que se amparen las obligaciones mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el Contratista deberá amparar los siguientes conceptos: 1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS: Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Este amparo cubre la Entidad por la posibilidad de suministro de artículos de mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EL SG-SST DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE.”

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Alcaldía de Monterrey Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Monterrey cancelará al contratista el valor total del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato a la terminación del contrato y se autorice el respectivo pago, previa verificación y entrada al Almacén Municipal, para este pago deberá suscribirse previamente el acta de recibo y liquidación del contrato, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato, acreditar el contratista que se encuentra a paz y salvo con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si está obligado a ello y presentación de la factura respectiva.

12.4. PLAZO.

Quince (15) DIAS CALENDARIO

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SG-CER579542



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

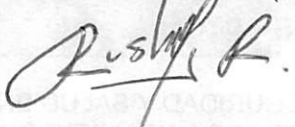
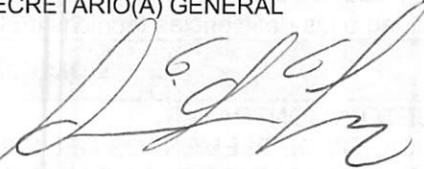
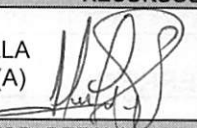
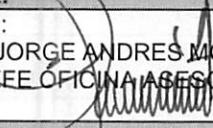
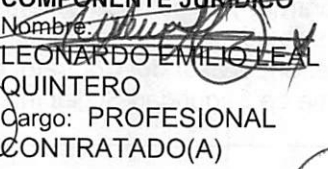
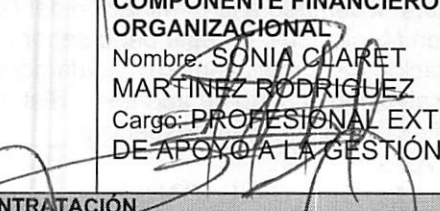
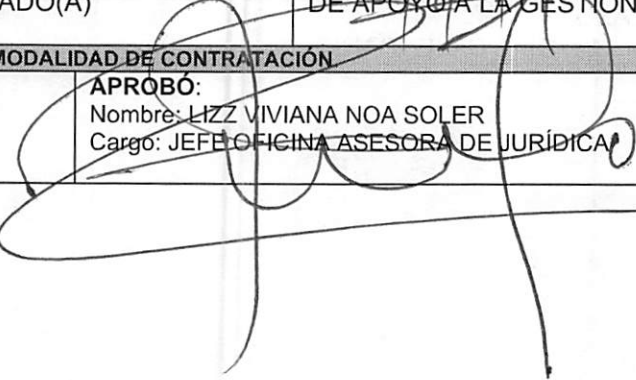
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SG-023-2026

Estudio Previo No. 2026-00834

Página 16 de 16

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$47.999.993,00		
2.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ____ NO: ____		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: RUSBELL FABIAN MORA RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL 
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) 		APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542